



**SECRETARÍA GENERAL**

**CIRCULAR NO. 24 DE 2015**

SGR-210

**FECHA:** 22 DE JUNIO DE 2015

**PARA:** COMUNIDAD UNIVERSITARIA

**ASUNTO: DESIGNACIÓN REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

La Secretaría General informa a la Comunidad que, en el marco del proceso de Designación del Representante del Sector Productivo al Consejo Superior reglamentado mediante Acuerdo 007 de 5 de mayo de 2015, se recibieron las postulaciones de dos (2) asociaciones.

El numeral 3 del artículo 2 del Acuerdo 007 de 2015 estableció que las asociaciones gremiales debían remitir a la Secretaría General los documentos impresos y en archivo magnético. Es así como, para la recepción de estos, el artículo 4 transitorio, por el cual se fijó el cronograma, estableció como plazo máximo las 4:00 p.m. del 12 de junio de 2015.

La entrega de la documentación requerida en los plazos de fecha y hora, es parte del debido proceso, una condición que no fue cumplida a cabalidad por las dos (2) asociaciones que presentaron postulación; pues entregaron (los documentos en físico) luego de la hora establecida. Razón por la cual se excluye a las aspirantes Marta Lucia Villegas, postulada por la Asociación Nacional de Entidades de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - ASENOF; y Tatiana Serna, postulada por la Asociación Colombiana de Cooperativas - ASCOOP.

Es de informar a los postulados excluidos que, de conformidad con el inciso segundo del numeral 4 del artículo 2 del Acuerdo 007 de 2015, los(as) aspirantes que hayan sido excluidos(as), podrán presentar su reclamación a través del correo electrónico: [secretaria.general@pedagogica.edu.co](mailto:secretaria.general@pedagogica.edu.co), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de este informe; siempre y cuando el motivo de exclusión no esté referido a la no entrega de alguno de los documentos descritos en el numeral anterior. Reclamación que será resuelta por la Secretaría General junto con la Oficina Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del plazo para su presentación, sus resultados se publicarán en la página web de la Universidad.

Una vez resultas las reclamaciones, de ser el caso, la Secretaría General presentará informe de lo ocurrido conforme lo establece el numeral 5 del artículo 2 del Reglamento de Designación de Representante de Sector Productivo, Acuerdo 007 de 2015, al Consejo Superior quien procederá de acuerdo a la normatividad.

*Original firmado por*

**HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**

Secretario General

Universidad Pedagógica Nacional.

MLR/SGR  
Leovigildo Latorre – Abogado SGR  
Revisó y Aprobó: Helberth Augusto Choachí González – Secretario General.  
00646-15